

CONSTANCIA: Manizales, 09 de diciembre de 2021. A Despacho en la fecha con la constancia del vencimiento de términos para contestar la demanda. La parte pasiva guardó silencio.

Se remitió oficio para la inscripción de la demanda, aun no se ha resuelto por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00669-00

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaría que precede en esta demanda DIVISORIA promovida por ADRIANA CARDONA BUCURÚ frente a NELSON CARDONA BUCURÚ y ROCÍO CARDONA BUCURÚ, y como quiera que aún no ha sido inscrita la demanda, se dispone requerir a la parte actora a fin de que tramite la misma ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de poder continuar con el trámite subsiguiente del proceso.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 215 del 10/12/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f404583a9cc2ae26b9d61520ddf52d53e63bd9a0ebfdd888bbf468c2103a75**

Documento generado en 09/12/2021 03:14:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>